

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº1882 de 2018

S/C y Carpetas Nos. 3278 de 2018 y 105 de 2010	Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INSCRIPCIÓN DE UNA MENOR POR PARTE DE UNA PAREJA HOMOSEXUAL

Planteamiento del señor Representante Zavala en el sentido de invitar al Ministerio de Educación y Cultura

RESPONSABILIDAD DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES

CONTENIDOS WEB

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 10 de octubre de 2018

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Pablo D. Abdala.

Miembros: Señores Representantes Cecilia Bottino, Catalina Correa, Darcy de los Santos, Pablo González, Pablo Iturralde Viñas, Ope Pasquet, Daniel Radío, Javier Umpiérrez y Alejandro Zavala.

Asiste: Señor Representante Alejo Umpiérrez.

Secretaria: Señora María Eugenia Castrillón.

Prosecretario: Señor Manuel Nande.

═════II═════

SEÑOR PRESIDENTE (Pablo Abdala).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Por una cuestión previa, tiene la palabra el señor diputado Zavala.

SEÑOR ZAVALA (Alejandro).- Propongo invitar a las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura. Es de público conocimiento que una pareja homosexual de mujeres tuvo dificultades para realizar una inscripción en el Registro Cívico y hay una sentencia judicial de por medio. Nosotros estuvimos leyendo la sentencia y estudiando la situación, y nos gustaría conocer la opinión del Ministerio. Nos interesa saber cómo se va a adaptar la Cartera a esta situación, porque hay que acatar el fallo del juez, etcétera. En ese sentido, es bueno saber cómo las autoridades evalúan la situación jurídica actual en cuanto al Código, cuáles son los problemas que han aparecido y si es posible encontrar un camino que permita que estas situaciones no tengan que resolverse mediante la intervención de un juez.

Más allá de que nosotros tenemos nuestra opinión al respecto, nos gustaría escuchar a las autoridades del Ministerio y saber cómo se van a adaptar a esta nueva situación. Aclaro que no es urgente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, se va a proceder a realizar las gestiones con la señora ministra de Educación y Cultura.

(Apoyados)

——Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Responsabilidad de Arquitectos y Constructores. Modificación del artículo 1844 del Código Civil y derogación de los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 1.816".

Este proyecto modifica la responsabilidad decenal. Los señores legisladores conocen los antecedentes y las etapas que se han ido cumpliendo. En la última reunión recibimos a la doctora Szafir, que hizo una serie consideraciones y valoraciones sobre la iniciativa, y particularmente sobre el informe que la Comisión recibió de parte del Instituto de Derecho Civil.

En ese sentido, a pedido de varios señores legisladores resolvimos postergar para el día de hoy la consideración y eventual aprobación del proyecto.

En consideración.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Nos parece razonable el planteo que hizo la doctora Szafir y, en consecuencia, estamos dispuestos a aprobar el proyecto como vino del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero recordar que hay una propuesta sustitutiva que presentó el señor diputado Ope Pasquet con anterioridad y que recoge las observaciones que formuló el Instituto de Derecho Civil.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Voy a insistir con la propuesta de redacción sustitutiva oportunamente formulada.

Me parece que en algún caso esa propuesta sustitutiva no fue controvertida, por ejemplo, en lo que atañe a la inclusión del ingeniero en el elenco de los responsables. Creo que tampoco mereció observaciones la exclusión del último inciso del artículo 1º aprobado por el Senado, que establece: "Todo ello, sin perjuicio y además de la responsabilidad directa de los subcontratistas y contratistas parciales de la obra, así como de los suministradores de materiales e instalaciones para la misma". El Instituto de Derecho Civil recomendaba eliminar ese inciso, porque esa situación está contemplada

en los artículos 1850 y 1852 del Código Civil. Me parece que eso también habría que mantenerlo.

Además, hay algún ajuste de redacción propuesto en mi texto que me parece que debería preservarse. Por ejemplo, se recoge el giro "causa extraña no imputable" y todos sabemos que en la jerga jurídica y forense se usa comúnmente, pero me parece que en la redacción de un texto legal no corresponde tomarlo así nomás. Se establece la causa extraña no imputable a Fulano, a Mengano, a los responsables o a quien fuere, pero falta completar la frase. Está muy bien en el lenguaje coloquial y es parte de la jerga, pero me parece que en un texto legal debe redactarse mejor.

Lo que entiendo que queda como núcleo quizás de discrepancia es lo relativo a la frase que contiene el texto aprobado por el Senado en el final del primer inciso, que dice: "[…] aun cuando el daño se produzca durante la ejecución". El Instituto de Derecho Civil impugna esa frase, porque alega que de esa manera se mezclan dos situaciones distintas, dos regímenes de responsabilidad distintos y que corresponde a la etapa posterior a la recepción de la obra, que es la materia específica del artículo 1844 y lo que sería el régimen de responsabilidad contractual general por incumplimiento, que es el que se aplica antes de la recepción de la obra.

La doctora Szafir, en su momento, explicó con sólidas razones que, a su juicio, habría que mantener este texto propuesto por el Senado pese a la impugnación del Instituto de Derecho Civil y para ilustrar su punto de vista adjuntó dos sentencias de primera y segunda instancia referidas al tema. Dijo que si no se incluye esta referencia del daño producido durante la ejecución no se estaría protegiendo debidamente al comitente, porque el hecho de que él provea materiales para la ejecución podría ser considerado como causa extraña no imputable al arquitecto o al constructor y los exoneraría de responsabilidad. Ese es el reparo.

Me parece que, como surge con claridad de la sentencia de segunda instancia aportada por la doctora Szafir, esa exoneración de responsabilidad fundada en el hecho de que los materiales fueron provistos por el comitente puede ser perfectamente justa y legítima, y no creo que quepa excluirla a priori. Puede ocurrir, como sucede en esa especie a la que estoy haciendo referencia, que el comitente adquiera los materiales en una casa de comercio especializada en su provisión, que el vendedor asegure que los materiales son de primera calidad y que el arquitecto o el constructor no tengan elementos como para someterlos a pruebas. Entonces, no se justificaría en manera alguna hacerlos responsables por ellos.

Todas las disquisiciones que hace el Tribunal de Segunda Instancia en los casos aportados por la doctora Szafir, distinguiendo situaciones diferentes, distribuyendo responsabilidades entre el comitente, el vendedor de los materiales, el arquitecto y el constructor, demuestran que con el régimen general de responsabilidad contractual que establece el Código Civil los jueces pueden perfectamente hacer justicia, distinguiendo situaciones diferentes y atribuyendo responsabilidades en la medida en que a su juicio correspondan.

Por lo tanto, entiendo que es correcta la observación del Instituto de Derecho Civil, en cuanto a que no tenemos que mezclar dos planos distintos de responsabilidad, es decir: la que tiene lugar después de la recepción de la obra y la que corresponde antes, y que en consecuencia debiera suprimirse esa frase final del primer inciso del artículo 1844 en la redacción aprobada por el Senado. Me refiero a la frase que dice "[…] aun cuando el daño se produzca durante la ejecución".

Por estas razones, mantengo la propuesta de redacción sustitutiva oportunamente presentada.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Voy a dejar algunas constancias y a realizar una propuesta que podría entregar por escrito si tiene eco en la Comisión.

A mí me preocupa la parte más débil de la relación contractual, que entiendo que es el consumidor, que es la persona que compra una vivienda, muchas veces a través de un crédito hipotecario o invirtiendo los ahorros de toda su vida, que obviamente carece de idoneidades técnicas y profesionales, es decir, la *lex artis*, que es propia de quien construye, diseña o estructura una obra.

Entiendo conveniente la posibilidad de discriminar dos franjas de responsabilidad entre los vicios esenciales que afectan la solidez o la consistencia de la obra en general y otros vicios, y establecer un régimen de responsabilidad decenal y uno de responsabilidad quinquenal. Asimismo, digo con total franqueza que me parece sumamente escueto el plazo de dos años para la detección y eventual inicio de cuatro años de espera, que es una reducción que entiendo razonable para el caso de los vicios que afectan la terminación o acabado de las obras. Creo que habría que establecer un único lapso temporal de cinco años para los vicios secundarios y de terminaciones.

Concuerdo con que la redacción de la frase: "aun cuando el daño se produzca durante la ejecución" no es feliz y va a hacer que los doctrinos ganen abundante dinero y que los jueces tengan que trabajar mucho sobre ese aspecto. La responsabilidad es contractual y verificar si el daño se produce aun durante la ejecución, implicaría la posibilidad de crear franjas de responsabilidad en cuanto a los años. Después de entregada la obra y después de la recepción habría una responsabilidad decenal y previamente habría una responsabilidad contractual de veinte años, lo cual no parece acorde a la propuesta general de unificar u homogeneizar términos de responsabilidad. O sea, antes de la recepción vamos a tener una responsabilidad contractual mucho más larga que la que vamos a tener con posterioridad a la recepción de la obra.

Dejo constancia de estos puntos, y sugiero a la Comisión, si es posible, dejar una única franja de cinco años. Propongo que en el segundo párrafo del artículo 1º, luego de donde dice:"Por los demás defectos o vicios", se quite la expresión "con excepción de los que solo afecten elementos de terminación o acabado de las obras", y continúe diciendo: "el arquitecto, el ingeniero, el constructor y el empresario son responsables por espacio de cinco años". La otra frase que se quitaría sería "Por los defectos o vicios que solo afecten elementos de terminación o acabado de las obras, la responsabilidad será por espacio por dos años".

No tengo problemas en redactar el sustitutivo de ese inciso si la Comisión acoge estas modificaciones.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Yo estaría de acuerdo con la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero dejar constancia de que voy a acompañar la propuesta alternativa del señor diputado Ope Pasquet, que recoge las sugerencias del Instituto de Derecho Civil, por las razones que aquí se han mencionado. Creo que la incorporación del ingeniero, en el elenco de los responsables, representa una mejora en cuanto a la normativa vigente, como quedó de manifiesto en la comparecencia de la doctora Szafir; no hay oposición en cuanto a eso.

Considero que la eliminación del último inciso de este artículo 1º proyectado, o del 1844 del Código Civil, resulta por lo menos inocua en tanto la doctora Szafir coincidió con que incluir, o no, este último inciso no produce efectos concretos en cuanto a la

asignación de la responsabilidad decenal. Sin duda, el elemento de polémica mayor esté centrado en esta expresión que aparece al término del inciso primero, vinculado con la determinación de la responsabilidad en la fase previa a la entrega; es decir, en la etapa de la ejecución. Pero ante las recomendaciones contradictorias del Instituto de Derecho Civil y del testimonio de la doctora Szafir que recibimos en la última sesión, me inclino a compartir la posición del Instituto que, por otra parte, parece sólida desde el punto de vista de distinguir la responsabilidad contractual previa de la responsabilidad decenal, que nace a partir del momento de la entrega.

Desde ese punto de vista, pareciera recomendable, como aquí se nos sugiere, eliminar esta expresión final del inciso primero. Sin perjuicio de ello, si no prosperase la propuesta sustitutiva, adelanto que voy a votar el texto que proviene del Senado.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- En realidad, el Instituto recomienda hacer alguna modificación; no es tajante en ese sentido.

La directora del Centro de Relaciones de Consumo, la doctora Szafir, por lo que plantea, convenció al Senado con esta redacción y con este último párrafo en el sentido de proteger al más débil de la cadena o de quienes son integrantes de ese proceso. En ese sentido, inclusive, puso un ejemplo en la Comisión y nos consultó qué haríamos nosotros. Luego hizo el planteo que se señala.

Me parece que esta parte sería sobreabundante, pero como se dice siempre, lo que abunda no daña. Pero no me opongo a que se postergue el tratamiento de este asunto por si se quiere hacer alguna consulta. Según lo que he hablado con mis compañeros, estaríamos dispuestos a aprobarlo como vino del Senado.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Coincido con lo que manifestó el señor diputado Javier Umpiérrez.

Quisiera destacar algunos aspectos. Los ejemplos que puso la doctora Szafir, la descripción de las sentencias y el uso de los materiales a los que refirió el señor diputado Ope Pasquet, me inclinan hacia la posición del contratante, del dueño de la vivienda a construir, de quien está pagando los servicios del profesional, que ha sido formado, entre otras cosas, no solamente en técnicas constructivas, sino en resistencia de materiales, etcétera; por lo tanto, hay una cantidad de cosas que hacen que la persona deposite la confianza en ese profesional.

No quiero debatir sobre los planteos que se hicieron, pero considero que lo que expuso la doctora Szafir aquí muestra claramente -reafirmo lo que planteaba el señor Diputado Javier Umpiérrez- el hecho de que se intenta proteger a la parte más débil de ese contrato.

En las otras observaciones realizadas, por ejemplo en cuanto a otros profesionales que actúan, como puede ser el caso mencionado de los ingenieros, que no estarían directamente nombrados en el proyecto de ley, me parece que la aplicación de esta normativa a lo largo de la historia no los ha excluido cuando hubo supuestas responsabilidades de su parte. Creo que estarían abarcados por el uso -por decirlo así- de la norma.

Nosotros recibimos en nuestro despacho a algunos interesados en promover esta ley, como la Asociación de Arquitectos, que vino acompañada por algunos profesionales del derecho y nos plantearon que indudablemente sus aspiraciones eran mucho mayores que las que establece el proyecto de ley, pero que sí generaba soluciones también razonables y entendibles.

Por lo tanto, queremos dejar constancia de que vamos a acompañar el proyecto tal cual vino del Senado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Creo que no se puede mirar esta cuestión como una situación de enfrentamiento entre la parte débil, que sería el comitente siempre, y la parte fuerte, que sería el arquitecto o la empresa constructora. Puede ser así o puede no ser así. Puede haber una infinidad de situaciones diferentes. Por ejemplo, cuando un supermercado integrante de una gran cadena encomienda la realización de una obra a un arquitecto o una empresa constructora, ¿quién es la parte fuerte? ¿El comitente o el arquitecto? Las situaciones son distintas.

Por supuesto que cuando el arquitecto, el constructor o el empresario en general, eligen los materiales, los responsables son ellos y no se pueden exonerar alegando que los materiales eran de mala calidad, porque los eligieron ellos, dispusieron su colocación, su empleo en la obra. Pero cuando es el comitente el que elige los materiales, como en el caso planteado por la doctora Szafir, cuando va y lo elige y no cualquier material, sino que elige uno que le parece especialmente recomendable por el tipo de madera, madera noble, por su calidad, por la recomendación que hace el vendedor que le dice que tuvo esa madera estacionada y que está perfectamente seca, que es perfectamente idónea para su empleo, frente a eso, ¿qué elementos tiene el arquitecto para decirle al comitente: "No, mire, la casa no la va a hacer con los materiales que él le indica y que la va a hacer con otros; le rechazo los materiales y paro la obra porque con esos materiales no sigue cuando vienen con todas esas recomendaciones? En la práctica eso no puede funcionar. Cuando el comitente viene y le dice que quiere que esto lo haga así y compra materiales y los pone en la puerta de la obra, el arquitecto va a aceptar; salvo que la cosa sea evidentemente inaceptable, pero cuando viene con todas esas recomendaciones, ¡naturalmente, el arquitecto va a aceptar! ¿En esas situaciones vamos a hacerlos responsables igual? ¿Vamos a decirle: "Mire, usted no puede exonerar. Si usted acepta lo que su comitente le dice que tiene que hacer, bueno, allí mismo incurre en responsabilidad? Me parece que eso es injusto.

Como surge de la sentencia de segunda instancia, manejando los textos del Código Civil, los de siempre, el artículo 1.342, que dice que el deudor se exonera demostrando la existencia de causa extraña no imputable, se puede llegar a soluciones justas, que discriminen según los casos. No se puede decir automáticamente blanco o negro, el comitente es la parte débil, el constructor es la parte fuerte; le cargamos las tintas a la parte fuerte. No podemos interpretar el Código Civil en términos de lucha de clases, porque no funciona así. La realidad es absolutamente variada, múltiple, multifacética.

Creo que tenemos que dar la laxitud que resulta de los textos legales, que han resistido la prueba de los siglos. Esto viene del Código de Napoleón y funciona bien.

La decisora de primera instancia dice: "Acá se llegó a una mala decisión porque revocaron lo que yo dispuse". Y bueno, los decisores de segunda instancia entendieron que la mejor solución era la propiciada por ellos. Francamente, con los debidos respetos, digo que a mí convence la sentencia de segunda instancia. Me parece que los textos generales del Código Civil están bien, y que con estos ajustes propuestos mejoraríamos el artículo 1844, sin mezclar cosas que se han separado desde hace tiempo con buenos resultados.

Además, quiero decir que no tengo inconveniente en aceptar las sugerencias que formuló hace un rato el señor diputado Alejo Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Quiero hacer una precisión para que se tenga en cuenta.

Al no incorporar al ingeniero a los términos de la responsabilidad y al ser taxativa la enumeración de la modificación del inciso del artículo 1844, va a generar dos responsabilidades diferentes. O sea, vamos a tener una responsabilidad cuatrienal para el arquitecto, el constructor y la empresa inmobiliaria y una responsabilidad de veinte años para el ingeniero, sin perjuicio de que la responsabilidad general sea diez años por la aparición de defectos edilicios. Simplemente dejo explícito este detalle.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- No tengo claro cuál es la urgencia con este proyecto. Si no hay inconveniente, solicito una semana más para analizarlo un poco; aunque adelanto que, en principio, tengo predisposición a votarlo como vino del Senado.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Con el obvio respeto que me merece el señor diputado Ope Pasquet por su formación, creo que en la cuestión de los materiales, como lo planteó claramente la doctora Szafir, el responsable es el arquitecto si son materiales de mala calidad. No puede imponer quien trae material de mala calidad que se lleve adelante una obra con él. Lo tiene que disponer el arquitecto, que es el responsable de la obra. En ese sentido va la cosa.

Por otra parte, no me parece mal que se suspenda el tratamiento de este proyecto por una semana. Evidentemente que no se va la vida con esto.

(Diálogos)

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Me comprometo a analizar el tema para la semana que viene.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- En función del planteamiento del señor diputado Radío y del acuerdo generalizado en la Comisión, postergamos el tratamiento de este asunto. La Mesa sugiere mantenerlo en el primer punto del orden del día porque no estamos lejos de una definición, la que sea y en el sentido que se resuelva. Parece claro que a esta altura no estamos lejos de estar en condiciones de votar.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "División Equitativa del Tiempo de Contacto de Menores con sus Padres. Modificación del artículo 34 del Código de la Niñez y Adolescencia".

Este tema había sido postergado en la última reunión. Hoy no está presente uno de los promotores del proyecto, que es el señor diputado Goñi -faltó con aviso ya que está asistiendo a otra Comisión-, pero en principio se había manejado la posibilidad de postergar el tema por quince días, no por una sesión sino por dos, para darnos tiempo de resolver definitivamente.

Si estamos de acuerdo con ese temperamento, postergamos la discusión de este asunto.

(Apoyados)

——Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Contenidos web. Se establece que los Poderes del Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal deberán asegurar su accesibilidad universal".

El tratamiento de este proyecto de ley del señor diputado Radío también fue postegrado en la última sesión, más allá de que avanzamos considerablemente en él.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Ya en la última sesión planteamos algunas modificaciones: dijimos que estábamos de acuerdo con las modificaciones planteadas por el Centro de Derecho Informático y propusimos una redacción alternativa para el artículo 1°.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta iniciativa ya fue votada en general y, por lo tanto, se pasa a votar la reconsideración del artículo 1°, que fuera oportunamente votado.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1°.

Hay una propuesta alternativa del señor diputado Radío. Formalmente, correspondería votar el texto original, pero en virtud de que hay acuerdo, léase el texto alternativo planteado por el señor diputado Radío.

(Se lee:)

"Artículo 1°.- (Ámbito subjetivo de aplicación).- Los poderes del Estado, los gobiernos departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatal deberán asegurar la accesibilidad para contenidos web de acuerdo con las normas, requisitos y exigencias técnicas recomendadas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, la que deberá tomar como referencia, para su elaboración, las buenas prácticas y recomendaciones internacionales".

——En discusión.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Hay una cuestión de redacción muy puntual, que es la siguiente. Se dice: "normas, requisitos y exigencias técnicas recomendadas"; como se incluyen todos, normas, requisitos y exigencias, debería decir "recomendados".

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Correcto.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo primero propuesto por el señor diputado Radío, con el ajuste en la redacción del señor diputado Pasquet.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2°.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- El artículo 2° pasa a ser inciso segundo del artículo primero. La única modificación que tiene es que se le saca el acápite, que dice: "Ámbito de aplicación subjetivo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el segundo inciso del artículo 1°, que figura en el proyecto original como artículo 2°, que dice: "Las personas físicas y jurídicas y demás entidades que reciban del Estado algún tipo de subsidio, beneficio o prestación gratuita adecuarán progresivamente sus contenidos web a las normas previstas en la presente ley".

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 3°, que pasará a ser artículo 2°.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Como habíamos dicho en la sesión pasada, lo que planteamos fue una redacción alternativa que incluye la expresión "mediante el uso de equipamiento adecuado", que era una de las primeras objeciones al proyecto, que decía: "independientemente del equipamiento".

Planteamos que este artículo quede de la siguiente manera: "Artículo 2°.- (Definición).- Se entenderá por accesibilidad para contenidos web la posibilidad de que toda la información y otros contenidos disponibles mediante tecnologías web en Internet, intranets, y cualquier tipo de redes informáticas, se hagan disponibles y utilizables por el usuario, mediante el uso de equipamiento adecuado, independientemente de su contexto y condiciones personales".

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- O sea que solamente refiere a equipamiento y no a los programas; hago esta aclaración porque en la iniciativa original se incluía equipamiento y programas adecuados. Quería aclarar eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el que figura como artículo 3°, que pasará a ser artículo 2°, con los ajustes propuestos por el señor diputado Radío.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa. AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 4°, relativo a requerimientos técnicos, que pasará a ser 3°.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Lo que teníamos era una redacción original del artículo que proponía que la adecuación debía hacerse anualmente. Después, el proyecto de la Agesic sugirió que fuera "oportunamente", lo cual dejaba librado a que lo hicieran en cualquier momento. Luego el Centro de Derecho Informático propuso que el término fuera "semestralmente". Nosotros proponemos mantener que sea "anualmente", que fue la redacción original.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión la propuesta sustitutiva para el artículo 4° que pasará a ser 3°, presentada por el señor diputado Radío, que dice así: "Artículo 4°.- (Requerimientos técnicos).- Las normas, requisitos y exigencias técnicas de accesibilidad para contenidos web a los efectos de la presente ley, serán anualmente difundidas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento".

(Diálogos)

——En definitiva, el artículo 4º, que luego cambiará su numeración, quedaría redactado de la siguiente manera: "'Requerimientos técnicos'.- Las normas, requisitos y exigencias técnicas de accesibilidad para contenidos web a los efectos de la presente ley, serán definidos y anualmente difundidos por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 5º.

Tenemos una sugerencia de Agesic, con relación al proyecto original, que refiere al *nomen iuris*, y creo que es el texto más completo.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Creo que con el mismo ajuste, es decir, "contenidos web establecidos".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º en la versión sugerida por el Centro de Derecho Informático, que figura en la tercera columna del comparativo que tenemos a disposición, con la sugerencia formulada por el señor diputado Pasquet.

(Se vota)

——Nueve en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 6º.

En este caso, correspondería votar la propuesta del Centro de Derecho Informático, porque recoge todas las sugerencias, el *nomen iuris*, poner la palabra "ley" con minúscula, que era un error que había en el texto original y la última expresión.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Este artículo establece las diferencias de adecuación para aquellos contenidos web que al momento de entrar en vigencia ya están operativos respecto de aquellos que se vayan a ir estableciendo. Para unos da un plazo de veinticuatro meses y para otros dice que en la misma medida en que se apliquen tienen que contemplar las normas establecidas.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Me parece que está mal redactado.

(Diálogos)

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Propongo que sea desglosado, para pensar una redacción alternativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, queda desglosado el artículo 6º.

En discusión el artículo 7º.

(Diálogos)

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Sugerimos la aprobación de la redacción que propone el Centro de Derecho Informático, que es la que aparece en la tercera columna.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 8º.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Aquí tenemos una duda que estábamos conversando y es el problema del *nomen iuris*, que no combina con el texto. Dice: "Planes de estudio de educación pública". Luego establece: "Los entes de enseñanza pública […]". Ahí tal vez habría que poner "Planes de estudio de enseñanza pública", como *nomen iuris.*

SEÑOR PRESIDENTE.- No veo una contradicción en eso.

(Apoyados)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º, con la redacción sugerida por el Centro de Derecho Informático y avalada por el promotor, autor y propulsor de la iniciativa que está a consideración, el señor diputado Radío.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 9º: "Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de su promulgación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Había quedado desglosado el artículo 6, con el motivo de ajustar su redacción.

(Se lee)

"Artículo 6º.- Plazos de adecuación. Los contenidos que ese encuentren en proceso de elaboración al momento de entrada en vigencia de la presente ley, en las entidades públicas, estatales y no estatales, deberán ajustarse en forma inmediata a las normas, requisitos y exigencias de accesibilidad para contenidos web de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º. Para los contenidos que se encuentren operativos al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se dispondrá de un plazo de veinticuatro meses para adecuar sus diseños a las normas, requisitos y exigencias de accesibilidad para contenidos web".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha quedado aprobado al proyecto de ley.

Corresponde designar miembro informante y creo que, por unanimidad, todos estaremos de acuerdo en designar al señor diputado Daniel Radío.

(Apoyados)

A continuación, como cuarto punto tenemos el proyecto de ley vinculado al Instituto Nacional de Rehabilitación y está agendada la comparecencia del doctor Tayler para conversar al respecto el día miércoles 17.

Por lo tanto, corresponde postergar el análisis de ese punto del orden del día.

El quinto y último punto refiere al Código Penal Militar y seguimos sin recibir la respuesta del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Propongo retirar del orden del día el proyecto que refiere al Código Penal Militar.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se va a proceder.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS (Pablo).- Consulto al señor diputado Pablo González si tiene el informe del juicio político.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Se está elaborando, como informamos en la sesión anterior. Es un tema muy delicado y amerita nuestra atención y nuestro estudio.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS (Pablo).- ¿Hay alguna idea de para cuándo podrá estar?

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Estamos dedicándole toda nuestra energía al tema y cuando lo tengamos terminado lo informaremos, como corresponde.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS (Pablo).- Pido al señor diputado que, de ser posible, intentáramos dejar zanjado ese asunto en el mes de octubre para poder elevarlo en el mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El diputado Pablo González está en condiciones de atenerse a un plazo semejante?

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- No; no lo puedo decir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí llegamos. Están todas las vías abiertas, naturalmente.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Con respecto al traspaso del INR de la órbita Ministerio del Interior, propongo citar a la Comisión y convocar a las autoridades de la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida y a las del Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me sugiere la Secretaría que cuando convoquemos a las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura por el asunto que planteó el señor diputado Alejandro Zavala, incluyamos la consulta referida a este proyecto de ley.

(Apoyados)

——Se procederá en el sentido que sugiere el señor diputado de los Santos.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

===/